



31.

Fusagasugá-2022-11-15

Gestores

OFICINA DE COMPRAS

Universidad de Cundinamarca

Asunto y/o Ref: Respuesta a observaciones financieras dentro de la invitación No. 145 de 2022

En atención a respuesta de subsanación presentada por el oferente TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S. el día 10 de noviembre de 2022, a través del correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co y teniendo en cuenta nuevo documento indicando mejor año fiscal a evaluar 2019, se anexa captura de pantalla:

CERTIFICACIÓN MEJOR AÑO FINANCIERO PROPONENTE INDIVIDUAL.

Bogotá D.C, 09 / 11 / 2022.

Señores

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: Propuesta u oferta para “**REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DE LA EXTENSIÓN DE SOACHA Y FACATATIVÁ, SECCIONAL GIRARDOT, UBATE Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA SEDE FUSAGASUGÁ**”

Yo, Nelson Giovanni Pérez González, identificado con C.C. No. 88.256.053 de Cúcuta obrando como representante legal de la empresa Tecnología en Procesos de Control S.A.S., identificada con NIT. 900.683.997-2, manifiesto y solicito respetuosamente al comité evaluador que en virtud de lo requerido en el numeral 5.2. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA, que para efectos de la evaluación financiera se tenga en cuenta el mejor año financiero, así:

Nombre del proponente.	Mejor Año Financiero.
Tecnología en Procesos de Control S.A.S.	2019



De manera atenta se indica que, mediante oficio de fecha 02 de noviembre, el oferente TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S., manifestó que su mejor año fiscal a evaluar, era el 2020. (Se anexa captura de pantalla)

CERTIFICACIÓN MEJOR AÑO FINANCIERO PROPONENTE INDIVIDUAL.

Bogotá D.C, 02 / 11 / 2022.

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: Propuesta u oferta para “**REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DE LA EXTENSIÓN DE SOACHA Y FACATATIVÁ, SECCIONAL GIRARDOT, UBATE Y LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA SEDE FUSAGASUGÁ**”

Yo, Nelson Giovanni Pérez González, identificado con C.C. No. 88.256.053 de Cúcuta obrando como representante legal de la empresa Tecnología en Procesos de Control S.A.S., identificada con NIT. 900.683.997-2, manifiesto y solicito respetuosamente al comité evaluador que en virtud de lo requerido en el numeral 3.2. **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, que para efectos de la evaluación financiera se tenga en cuenta el mejor año financiero, así:

Nombre del proponente.	Mejor Año Financiero.
Tecnología en Procesos de Control S.A.S.	2020

Frente a la solicitud del oferente, nos permitimos manifestar que, los términos de la invitación No. 145 en el módulo V – REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES numeral 2 indican expresamente “(...) *En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente en el RUP, por lo que la entidad evaluará los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por lo tanto, **EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR QUE AÑO FISCAL ES MÁS FAVORABLE A EVALUAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 579 DE 2021.** En caso de que el proponente no indique cual es el año fiscal para evaluar financieramente la Universidad de Cundinamarca evaluará el último año fiscal. (...)*”

Por lo expuesto, se indica al oferente TECNOLOGÍA EN PROCESOS DE CONTROL S.A.S., que no se acepta el documento de subsanación, en el cual manifiesta que su mejor año fiscal a evaluar es el 2019, toda vez que ya había indicado previamente cual era su mejor año fiscal (2020), representando esta acción un cambio de las

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

condiciones que el mismo oferente dejó en firme por escrito en la propuesta presentada el día 02 de noviembre, fecha en que cerró el tiempo de presentación de cotizaciones.

Es importante aclarar que, si bien es cierto que el decreto 579 de 2021 indica que las entidades deben evaluar los tres mejores años, también es cierto que somos régimen especial y los términos expresan claramente que el oferente deberá indicar el mejor año fiscal a evaluar, circunstancia que el oferente acreditó desde el principio, saliendo desfavorable el análisis financiero.

Así mismo, la ley 1882 de 2018 en el artículo 5 indica que <<los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso>>.

De acuerdo con la anterior ley, se indica que, el oferente presentó dentro de los términos todas las condiciones, esto es, indicó también el año fiscal a evaluar (2020); es de destacar que el año fiscal seleccionado no cumplió con el índice de liquidez para garantizar la contratación, teniendo en cuenta lo expuesto no hay oportunidad para que solicite a través de subsanación que se evalúe nuevamente sobre los indicadores del año 2019, ya que representa una afectación a la unidad o integralidad de la propuesta.

Lo anterior, se remite en aras de la transparencia y debido proceso, se ejecutará esta acción para dejar con total claridad el tema

Cordialmente,



ADRIANA DEL CARMEN MORALES FUNEZ
Directora Financiera (F.A.)

Proyectó: Jung-Suh Melo Prieto

31.1.16.1